Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa ARELLANO, ERLINDA CARMEN c/ BAZZI, JESSICA JACQUELINE s/DAÑOS Y PERJUICIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (art. 14 de la ley 48 y doctrina de "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Marcelina" (Fallos: 349:849).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **ERLINDA CARMEN ARELLANO,** representada por la **Dra. CAROLINA NATALIA GONZÁLEZ ARELLANO.**

Tribunal de origen: **CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - SALA B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 74.**